

25/ 27.558-33	M.E.R.S.A., de Logroño.- N/23-33 bonificación otorgada de José M. Grijalba Espiga 2-8-86 a 31-12-86 Id. id. enero 1.937 N/39-34	57.702,-- 7.203,--	31/ 322.003-05	JOSE ANTONIO LOPEZ MIER, de Logroño.- R-30-86 difº enero a diciembre 1.935	11.233,--
25/ 28.023-43	PEDRO J. ALBELDA MARTINEZ, de Mújica R-37-3808 septiembre 1.937	30.459,--	43/ 739.395-37	MIGUEL A. DE LA MOTA CALLEJA, de Logroño.- R-30-39 difº abril a junio 1.935	3.557,--
25/ 28.123-16	FONTERIA Y CALFACION CALVE, S.A., de Logroño R-35-321 octubre 1.937	330.407,--	50/ 422.341-73	JOSE GILBERTO MARIEL, de Logroño.- R-38-100 difº enero a diciembre 1.935	11.233,--
25/ 28.303-07	PEDRO LACALLE VALSARON, de Logroño.- R-37-3100 agosto 1.937	27.382,--	50/ 472.434-81	CARLOS LOYATO TERRENO, de Logroño.- R-03-103 difº julio a diciembre 1.935	7.103,--
25/ 28.333-34	RAMON SANCHEZ MIRANDA, de Logroño.- N/37-2143 septiembre 1.937 N/83-179 octubre 1.937	130.111,-- 133.424,--	REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS		
25/ 28.353-32	SESTION DE EDIFICACION Y URBANISMO, S.A. de Logroño.- R-37-3103 agosto 1.937 R-38-333 octubre 1.937	50.433,-- 41.262,--	55/ 207.473-13	ENRIQUE RICO BRANCO, de Logroño.- R-37-4933 enero a diciembre 1.935	131.111,--
26/ 28.432-25	JOSE RAMON PRIETO, de Mújica.- R-37-3829 septiembre 1.937	317.102,--	57/ 703.023-33	FRANCISCO GALLARDO BARRIOZ, de Mújica.- R-37-30 enero a agosto 1.937	130.291,--
25/ 28.437-59	IBER RIGUA, S.A., de Logroño.- R-38-337 octubre 1.937	153.727,--	58/ 704.005-08	JESUS MARTINEZ LOZA, de Baños de Tobía R-37-3083 mayo a diciembre 1.935	124.030,--
26/ 28.412-36	HANNA TANIGUS, S.L., de Logroño.- R-38-357 octubre 1.937	30.312,--	25/ 703.154-34	JUAN BURGOS CHAPA, de Arrión R-30-33 enero a diciembre 1.937	125.422,--
25/ 27.510-39	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO, de Logroño.- R-3/03 21 enero a 2 abril	21.993,--	25/ 707.323-34	RUFINO ESPAÑA SAN JOSE, de Canillas R.Tuerto R-30-33 enero a marzo 1.937	43.833,--
26/ 28.392-30	COFINOR, S.A., de Logroño.- R-38-25 1 y 2 julio 1.937	13.812,--	25/ 703.313-44	JOSE L. JIMENEZ COCHA, de Calahorra.- R-37-3302 octubre a diciembre 1.935 R-37-3133 enero a noviembre 1.937	43.830,-- 170.137,--
25/ 28.555-05	RECREATIVOS ESPAÑOLES, S.A., de Logroño.- N/08-75 bonificación otorgada de José M. Grijalba Espiga feb. a abr. 87	39.900,--	20/ 705.777-71	RUFINO GARRILLO RUEDA, de Baños de Tobía R-37-3215 julio a diciembre 1.935	38.030,--
25/ 31.372-34	MOYR GORDO. AGENCIA LABORAL, de Arrión.- R-37-5574 septiembre 1.937	30.203,--	5/ 710.013-42	FELICIANO HERNANDEZ BELTRAN, de Logroño R-30-34 enero 1.935	210.340,--

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 9 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas

III.B.101

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOS R

13/ 4393-47	FIDEL RUIZ BOLDIN, de Aldeanueva de Ebro.- R-38-87 junio a diciembre 1.935	75.393,--
25/ 136.404-33	M. VICTORIA LARRAHUSA CLEMENTE, de Logroño.- R-31-11 enero a septiembre 1.935	33.303,--
48/ 230.307-32	AMALIA GAVIERO VILA, de Haro.- R-38-38 marzo 1.935	10.771,--

REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

27/ 124.435-31	EMETERIO BLANCO MONCO, de Logroño.- R-32-39 enero a diciembre 1.935	14.239,--
25/ 132.913-73	ANGEL MUÑO YARRA, de Logroño.- R-32-74 difº enero a julio 1938	3.324,--
25/ 132.235-39	VICTORIO SUAYEDA CLAZASCITIA, de Logroño.- R-32-30 difº mayo a diciembre 1.935	3.314,--
27/ 173.475-34	ELISEO MARTINEZ OLATE, de Logroño.- R-02-32 difº junio a octubre 1.935	3.333,--
27/ 181.251-32	JOSE LUIS TOBLADOR BAIZ, de Logroño.- R-31-34 difº enero a abril 1.935	1.733,--
25/ 224.015-21	CARLOS PEREDA URRANTE, de Haro.- R-32-30 difº enero a diciembre 1.935	14.239,--
25/ 229.054-73	DOLORES SUAREZ LEIZA, de Logroño.- R-33-31 difº enero a octubre 1.935	10.333,--
8/ 1.905.129-59	ISIDORO ARTEAGA BERTIA APOSTOLU, de Calahorra.- R-30-33 difº enero a diciembre 1.935	11.233,--

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 9 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.102

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles: